



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PEDRO AQUINO ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUBSECUENTE **"LA SECRETARÍA"** Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PORCELANITE LAMOSA S.A. DE C.V. PLANTA GRES EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO **"EL CLIENTE"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.I. Es una dependencia de la administración pública del estado de Tlaxcala, encargada de elaborar, ejecutar y evaluar la política en materia ambiental y de cuidado y conservación de los recursos naturales, que funge como órgano permanente de enlace institucional entre las dependencias de los gobiernos federal, estatal, municipales y los sectores de la sociedad civil; de conformidad con lo establecido en los artículos 18, párrafos primero y duodécimo, y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como 6, fracción II, y 8 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala;

I.II. El Director de Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Medio Ambiente del estado de Tlaxcala cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 4º, párrafo quinto, y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, fracción VI, y 134, fracción III, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9, fracción III, 26 y 96, fracciones VIII y XII, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 26, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 23, 24, segundo párrafo, 26, 57, 58, fracción XI, y décimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 6, fracción II, 9, fracciones XV, XXIV, XXVI y XXXVI, y segundo transitorio de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala; 2, 4, fracciones III y IV, y 10 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en materia de Residuos Sólidos No Peligrosos; así como 3, fracción III, 4, 8, fracción IV, 11, 12, fracciones V y XXV, y 15 del Reglamento Interno de la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala;

I.III. El Director de Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Medio Ambiente del estado de Tlaxcala, Pedro Aquino Alvarado, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el Secretario de Medio Ambiente del estado de

Tlaxcala, Luis Antonio Ramírez Hernández, de fecha uno de julio de dos mil veintidós;

I.IV. Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato; conforme a la suficiencia presupuestal del año en curso.

I.V. Para los efectos de este contrato, señala domicilio en Antiguo Camino Real a Ixtulco, sin número, Jardín Botánico de Tizatlán, código postal 90100, municipio de Tlaxcala, Tlax.

II. **"EL CLIENTE"** declara que:

II.I. Es una persona moral, personalidad que acredita mediante Libro 1344, folio 268740, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 6 de diciembre de 2007, ante la fe del Licenciado Jesus Ubaldo Garate Bravo, titular de la Notaria Pública número 105.

II.II. Se le otorga a su Representante Legal, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, mediante Libro 259, escritura 9,506, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, con fecha 8 de enero, ante la fe del Licenciado Raúl Pérez-Maldonado Garza, notario público titular de la notaría pública número 121, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas sus facultades.

II.III. De acuerdo a sus estatutos sociales su objeto social será: La fabricación, maquila, compra, venta, importación, exportación, distribución y en general la negociación en cualquier forma de productos de barro y sus derivados, toda clase de materias primas, productos elaborados y artículos de comercio, toda clase de maquinaria, equipo, herramienta, partes y sus refracciones, y toda clase de recubrimientos y revestimientos.





que deposite "EL CLIENTE", así como también firmar la bitácora del registro de ingresos al relleno por parte de "EL CLIENTE".

Ello, en el sitio de disposición final denominado Relleno Sanitario de Panotla, ubicado en la Localidad de Localidad de Ejido Benito Juárez, localidad Benito Juárez, Santa Cruz Techachalco, Municipio de Panotla y Carretera Apizaco-Tlaxco Kilometro 13.5 Tejocotal, Tlaxcala., de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y los sábados entre las 09:00 y las 12:00 horas.

QUINTA. "EL CLIENTE" se obliga a:

1. Informar por escrito a "LA SECRETARÍA" sobre los tipos de residuos a confinar (urbanos o de manejo especial), su procedencia o lugar de origen, volumen aproximado, así como las características e información del vehículo o vehículos que sean destinados para llevar a cabo el transporte de los residuos (marca, modelo, capacidad, placas y permisos de transporte), mismo que será firmado por las partes contratantes y quedará anexo al presente instrumento como parte integrante del mismo.
2. En caso de que los residuos a confinar sean considerados de manejo especial, anexará a su escrito las pruebas de laboratorio acreditado por la *Entidad Mexicana de Acreditación* que determinen la inocuidad y tipos de residuos a confinar (estudios CRIT).
3. Transportar sus residuos sólidos no peligrosos con el vehículo: Camión Ford Motor Company, S.A. modelo 2002, con número de placas [REDACTED] con número de placas [REDACTED] Camión con número de placa [REDACTED] Camión Chrysler de México S.A. modelo 2011, con número de placas [REDACTED] Camión Isuzu Motors de México S.R. modelo 2010, con número de placas [REDACTED] Camión Daimlerchrysler, modelo 2018, con número de placa [REDACTED] hasta el sitio de disposición final de una forma adecuada y segura. Para los casos de vehículos con caja abierta, deberán cubrirse con lona o malla para evitar el esparcimiento de los residuos en las vías por donde transite.
4. Permitir que el personal designado por "LA SECRETARÍA" y que se ubica en el relleno sanitario, verifique que los datos referidos en el inciso anterior correspondan con los que proporcione el responsable de transportar al relleno sanitario los residuos a confinar.
5. Presentar la bitácora de control, el permiso de acceso al relleno sanitario y el permiso de transporte y recolección, autorizados por "LA SECRETARÍA", en los cuales se describe el número de contrato, nombre de la beneficiaria y número de placas del vehículo autorizado para el transporte de los residuos sólidos. En caso de omisión de alguno de los tres documentos referidos, el personal responsable negará el acceso al sitio.
6. Respetar los señalamientos preventivos, informativos y restrictivos existentes en el interior y exterior del sitio de disposición final.
7. Disponer al personal y equipo necesario para que la descarga se realice de forma segura y en el menor tiempo posible, de tal forma que no se obstruyan las maniobras de la maquinaria.
8. Procurar que el tiempo de permanencia en el sitio de disposición final del vehículo y personal del mismo sea el estrictamente necesario para la realización de las operaciones de descarga, quedando estrictamente prohibida toda actividad diferente al interior del lugar.
9. Otorgar las facilidades necesarias al personal de "LA SECRETARÍA", incluido su órgano desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, para que realicen sus facultades de vigilancia e inspección del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.
10. Separar sus residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos, para depositarlos en las celdas respectivas de cada relleno, informando al personal ubicado en la zona de tiro, sobre las características de estos.

SEXTA. Las partes reconocen y están de acuerdo en que este contrato no constituye ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de la otra parte. En ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto ninguna de las partes respecto de los trabajadores de la otra; quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho